# DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA POBLACIÓN CIVIL COMO CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO Sistema de Alertas Tempranas – SAT

# NOTA DE SEGUIMIENTO N° 016-08 Primera al Informe de Riesgo N°025-07 del 14 de septiembre de 2007

Fecha: 28 de abril de 2008

### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana			Zona Rural		Territorio Étnico	
		Cabecera, Localidad o Zona	Comuna	Barrio	Corregimiento	Vereda	Resguardo	Territorios Colectivos.
HUILA	Colombia					El Boquerón, San Antonio Alto, San Antonio Bajo, Horizonte, San Jerónimo, Inspección San Marcos, La Granja, Inspección Santa Ana, Santa Bárbara, Alcaparrosal Las Lajas, El Diamante, La Legiosa, El Dorado, El Playón, Antillas, Armenia, La Bernaza Zaragoza, Holanda, San Pedro, Galilea, Nazareth, El Silencio, El Valle, El Paraíso, Santa Elena, La Unión, La Esperanza. San Joaquín, La Sonora, La Florida, San Rafael, La Nueva Granada, Palacios, San Emilio, El Rubí, El Amparo, San Isidro, La Cabaña, Lucitania, Altamira, El Darien.		

## **VALORACIÓN DEL CIAT**

FECHA DE REUNIÓN DEL CIAT	VALORACIÓN DEL INFORME DE RIESGO
12 de octubre de 2007	Se consideró necesario la emisión y remisión de recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DEL SAT

- 1. A la Vicepresidencia de la República, al Director del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, al Ministro de Defensa Nacional, El Ministro de Hacienda, el Ministro del Interior y de Justicia, la Dirección General de la Policía Nacional, y el Departamento Administrativo para la Función Pública, medidas tendientes a darle celeridad al proceso de formulación y ejecución de la política pública en materia de protección y que busca centralizar las acciones protectoras a cargo del gobierno nacional y los gobiernos regionales.
- 2. A la Fuerza Pública en el municipio de Colombia para que implementen controles que eviten violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con especial respeto por la población que se encuentra ubicada en las veredas e inspecciones de policía reseñadas.
- 3. Al Ministerio de Protección Social, la Agencia Presidencial para la Acción Social, Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA para que con cargo al FOSYGA y en el marco de atención médica de urgencia y prolongada, las instituciones hospitalarias, públicas o privadas del departamento, para que cumplan con la obligación de prestar atención de manera inmediata a las víctimas de atentados terroristas, combates y asesinatos, ocasionados por el conflicto armado interno y que la requieran, con independencia de la capacidad socio-económica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, reciban y atiendan las víctimas por los accidentes de minas antipersonal y otros accidentes que se presenten en el municipio de Colombia; conforme lo planteado por la Ley 782 de 2002.
- 4. A la Agencia Presidencial para la Acción Social, coordinar las acciones pertinentes para prevenir desplazamientos forzados a través de la ejecución de programas tales como Red de Seguridad Alimentaría y Cadenas Productivas y Sociales, entre otros, así como la adopción de medidas que faciliten la inscripción de las personas desplazadas en los registros legales, de tal forma que se les brinde atención humanitaria de emergencia y se les vincule a procesos de restablecimiento en condiciones de integralidad. Es importante así mismo, que con el concurso del INCODER se aplique lo pertinente a la protección de tierras abandonadas de población desplazada o en riesgo de desplazamiento.
- 5. A las autoridades departamentales y municipales y a la Agencia Presidencial para la Acción Social para activar el Comité de Atención Integral para la Población Desplazada por la Violencia (CAPDV) del municipio de Colombia en prevención de posibles desplazamientos y realizar tareas de acompañamiento a las comunidades en riesgo.
- 6. A los Comités Departamental y Municipal de Atención Integral de Población Desplazada, desarrollen todas las acciones de su competencia en materia de Prevención, Protección y Asistencia a la población civil desplazada al interior del municipio y en la capital del departamento, como aquella en alto grado de vulnerabilidad de ser desplazada forzosa o de ser víctima de violación masiva a sus derechos, además de expedir las declaratorias para la protección de tierras.

- 7. A la Gobernación del Departamento y a la Alcaldía del Municipio, promover la conformación de Mesas de Prevención de Riesgo, con la concurrencia de las instituciones de orden municipal y departamental que hacen parte del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada, para que se diseñen estrategias efectivas de intervención para dar solución a la problemática descrita y brindar respuesta frente a las necesidades que hacen vulnerable a la población.
- 8. Al Ministerio de Transporte y al INVIAS, elaborar e implementar un plan o proyecto de inversión en infraestructura vial, con el objeto de expandir, rehabilitar, mantener y conservar la red vial local (vías secundarias y terciarias), con el fin de reducir los costos de transporte intramunicipal, integrar las zonas rurales apartadas con los centros de consumo y distribución de mercancías, y disminuir los costos finales de los productos, con la finalidad de mejorar los niveles de vida de los pobladores y generar mejores condiciones de seguridad y convivencia.
- 9. A la Gobernación departamental y entes descentralizados, para que implementen proyectos productivos que representen una fuente de ingresos para la población y disminuyan las condiciones de vulnerabilidad y los factores de constreñimiento establecidos por los actores armados ilegales.
- 10. A la Organización Internacional para Migraciones (OIM) y al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para que en concordancia con su misión, brinden asistencia humanitaria de emergencia, en caso de desplazamiento u otro tipo de afectación que pueda sufrir la comunidad en caso de un enfrentamiento armado o un eventual atentado.
- 11. Al Ministerio Público, Procuraduría General, Procuraduría Regional, Procuraduría Agraria y Ambiental de Neiva, Procuraduría Provincial de Neiva y Personería Municipal de Colombia, quienes en sus funciones de garantes de los derechos humanos, vigilar las acciones de los diferentes organismos competentes en el cumplimiento de sus funciones, buscando prevenir y/o disminuir el riesgo de la población civil, de acuerdo a lo previsto en el presente informe, además de orientar a la población desplazada se incluya en las declaraciones la información pertinente a los bienes muebles e inmuebles abandonados. Decreto Reglamentario 2007/01, de la Ley 387/97 (SIPOD RUP).

#### NUEVA DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

La zona rural del municipio Colombia, en el departamento del Huila, pasó de ser un espacio de control histórico por parte de las FARC a un territorio de disputa armada. Está transformación está incrementando las infracciones al Derecho Internacional Humanitario por parte de los actores armados.

La avanzada del Ejercito Nacional durante el 2007 a territorios considerados santuarios de las FARC determinó el endurecimiento de los mecanismos de control por parte de la guerrilla e intensificó las acciones armadas en medio de la población civil.

Las FARC, con la finalidad de mantener la autoridad de facto sobre el territorio y la población civil, cimentada durante más de cuarenta décadas, redobló los mecanismos de vigilancia a través de las milicias, declaró objeto de sospecha y seguimiento a todo poblador que efectuaba intercambios

comerciales y personales con la cabecera municipal y a los foráneos que ingresaban a las zonas de control guerrillero. Este orden draconiano implicó además la extensión de las extorsiones y el cobro de tributos a pequeños comerciantes y propietarios, el emplazamiento forzado de las comunidades y el minado de caminos, senderos y espacios de transito.

Por su parte la Fuerza Pública, como representante del orden y la gobernabilidad, ingresó al territorio con el propósito de restablecer la seguridad y garantizar el orden público, pero paradójicamente ahondó las condiciones de vulnerabilidad de la población la cual quedó atrapada en medio de los enfrentamientos y sometida a los señalamientos de uno u otro actor armado, porque por un lado, la Fuerza Pública los señalaba de simpatizantes o auxiliadores de la guerrilla y por otro lado, la guerrilla los declaraba colaboradores de la Fuerza Pública y de la política de seguridad democrática.

Este escenario de confrontación armada tiene sumida a la población rural de este municipio en un clima de miedo y terror, por los siguientes factores: 1) Las presiones ejercidas por los actores armados en contienda; 2) las restricciones impuestas a los pobladores para realizar labores productivas, faenas de caza e intercambios con los vecinos, como consecuencia de la siembra de minas antipersonal por parte de los subversivos en su propósito de contener el avance de la Fuerza Pública; 3) los tributos impuestos por la guerrilla, lo cual agrava las condiciones de pobreza reinantes en la zona rural; 4) los ajusticiamientos realizados por las FARC contra pobladores que no acataron sus ordenes o se nieguen a contribuir a la "causa" guerrillera; 5) los operativos de la Fuerza Aérea que en su propósito por romper la resistencia de la guerrilla están ocasionando daños colaterales en los caseríos y poblados; 6) los desplazamientos masivos, y 7) los homicidios en personas protegidas que son atribuidos supuestamente a las fuerzas del orden.

Con la finalidad de mantener el orden y el dominio en la zona, los frentes 17 (Angelino Godoy) y 25 (Armando Ríos), están recibiendo apoyo de miembros de las columnas móviles que tienen su centro de operaciones en el departamento del Meta, los cuales están realizando ejecuciones sumarias individuales previa identificación y orden impartida por los mandos guerrilleros. Igualmente, los integrantes de los frentes de las FARC en su pretensión por recaudar recursos están ejecutando a los pequeños propietarios que no pueden pagar las cuotas establecidas, tal como sucedió el 2 de febrero de 2008, entre las veredas Palacios y San Emilio donde al parecer miembros del frente 25 asesinaron al señor Elio Fabio Vizcaya, propietario de un predio y a su administrador Luis Eduardo Calvo; además le dejaron un recado a uno de los hijos de don Elio para que acudiera a una cita (caso puesto en conocimiento de la Agencia del Ministerio Público local).

Los subversivos con la finalidad de detener los operativos del Ejército están plantando minas antipersonal en los caminos, senderos y trochas. El 29 de marzo de 2008, dos soldados fueron victimas de las minas cuando realizaban patrullajes por la vereda El Silencio.

De la misma forma, se han presentado enfrentamientos armados entre las FARC y la Fuerza Pública los cuales han ocasionado desplazamientos masivos. En reunión del Comité Municipal de Atención Integral a la Población Desplazada, se estableció que como consecuencia de los enfrentamientos armados ocurridos el jueves 20 y viernes 21 de marzo de 2008, en las veredas Nazareth y el Silencio, se produjo el desplazamiento masivo de 13 familias, conformadas por 39 personas, las cuales llegaron

inicialmente a la vereda el Valle, concretamente a la comunidad de los Nazarenos, quienes les brindaron ayuda humanitaria.

El 28 de marzo de 2008, como consecuencia de los choques armados en la vereda Galilea, las FARC le notificaron a los lugareños que lo mejor era desalojar las viviendas, lo que motivó el desplazamiento de ocho familias integradas por 24 personas hacia la cabecera municipal. Es necesario anotar que dichas familias ya habían padecido un desplazamiento forzado en julio de 2007.

De acuerdo a información allegada a distintas agencias del ministerio público local y regional, el 12 y 13 de abril, al parecer, producto de las operaciones militares llevadas cabo en las veredas La Florida, San Rafael y La Sonora, pertenecientes a la Inspección Santa Ana del municipio Colombia, resultaron incineradas las viviendas de dos habitantes de la veredas La Sonora y La Florida; asimismo, se denunció la desaparición del señor Ciro Motta y el desplazamiento de cinco familias de la vereda La Sonora hacia el casco urbano de la Inspección Santa Ana.

Dentro de las acciones de disuasión y mitigación desarrolladas por el Ejército Nacional es importante resaltar el hallazgo de un balón cargado con explosivos que al parecer los insurgentes pretendían activar al paso de las tropas del Ejército. El 9 de marzo de 2008, en la vereda Boquerón, integrantes del Ejercito Nacional localizaron un campamento de las FARC y una caleta con material de guerra, también desactivaron dos minas antipersonal.

Dentro de las condiciones de vulnerabilidad de la población en riesgo señalamos la carencia de vías adecuadas que les permitan a los lugareños comercializar sus productos agrícolas en la cabecera municipal, asimismo la falta de inversión social que se materializa en la carencia de equipamientos comunitarios y de saneamiento básico.

Luego del seguimiento realizado a las recomendaciones formuladas de manera integral por el SAT, en el informe de riesgo, observamos que las acciones implementadas por las autoridades se han concentrado en estrategias disuasivas y de mitigación que han recaído fundamentalmente en acciones de la Fuerza Pública; en materia de desplazamiento las acciones se han concentrado en la atención de emergencia y en cuanto a las condiciones de vulnerabilidad se evidencia una débil respuesta estatal que no permite superar las condiciones o factores de riesgo..

De acuerdo al escenario de riesgo descrito y su probable profundización producto del incremento de los mecanismos de coerción de las FARC y los enfrenamientos armados, se prevé la consumación de violaciones masivas a los derechos de la población civil e infracciones al Derecho Internacional Humanitario consistentes en amenazas e intimidaciones, asesinatos selectivos, de configuración múltiple, restricciones a la libre movilización de personas y bienes indispensables para la supervivencia, accidentes por minas antipersonal, destierros y desplazamientos masivos y gota a gota.

#### RECOMENDACIONES

Frente a la permanencia del riesgo en el municipios Colombia, y previo estudio de la Nota de Seguimiento; se solicita al CIAT declarar la Alerta Temprana al Informe de Riesgo N° 025-07, y que recomiende a las autoridades del orden nacional, departamental y local la adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de la población civil. En especial consideramos necesario recomendar:

- 1. A la Vicepresidencia de la República, al Director del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, al Ministro de Defensa Nacional, El Ministro de Hacienda, el Ministro del Interior y de Justicia, la Dirección General de la Policía Nacional, y el Departamento Administrativo para la Función Pública, medidas tendientes a darle celeridad al proceso de formulación y ejecución de la política pública en materia de protección y que busca centralizar las acciones protectoras a cargo del gobierno nacional y los gobiernos regionales.
- 2. A la Fuerza Pública en el municipio Colombia para que en el marco de las operaciones militares implementen controles que eviten violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con especial respeto por la población que se encuentra ubicada en las veredas e inspecciones de policía reseñadas en la presente Nota.
- 3. Al Ministerio de Protección Social, la Agencia Presidencial para la Acción Social, Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena para que con cargo al FOSYGA y en el marco de atención médica de urgencia y prolongada, las instituciones hospitalarias, públicas o privadas del departamento, para que cumplan con la obligación de prestar atención de manera inmediata a las víctimas de atentados terroristas, combates y asesinatos, ocasionados por el conflicto armado interno y que la requieran, con independencia de la capacidad socio-económica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, reciban y atiendan las víctimas por los accidentes de minas antipersonal y otros accidentes que se presenten en el municipio Colombia; conforme lo planteado por la Ley 782 de 2002.
- 4. A la Agencia Presidencial para la Acción Social, coordinar las acciones pertinentes para prevenir desplazamientos forzados a través de la ejecución de programas tales como Red de Seguridad Alimentaría y Cadenas Productivas y Sociales, entre otros, así como la adopción de medidas que faciliten la inscripción de las personas desplazadas en los registros legales, de tal forma que se les brinde atención humanitaria de emergencia y se les vincule a procesos de restablecimiento en condiciones de integralidad. Es importante así mismo, que con el concurso del INCODER se aplique lo pertinente a la protección de tierras abandonadas de población desplazada o en riesgo de desplazamiento.
- 5. A las autoridades departamentales y municipales y a la Agencia Presidencial para la Acción Social para activar el Comité de Atención Integral para la Población Desplazada por la Violencia (CAPDV) del municipio de Colombia en prevención de posibles desplazamientos y realizar tareas de acompañamiento a las comunidades en riesgo.

- 6. A los Comités Departamental y Municipal de Atención Integral de Población Desplazada, desarrollen todas las acciones de su competencia en materia de prevención, protección y asistencia a la población civil desplazada al interior del municipio y en la capital del departamento, como aquella en alto grado de vulnerabilidad de ser desplazada forzosa o de ser víctima de violación masiva a sus derechos, además de expedir las declaratorias para la protección de tierras.
- 7. A la Gobernación del Departamento y a la Alcaldía del Municipio Colombia, promover la conformación de mesas de prevención de riesgo, con la concurrencia de las instituciones de orden municipal y departamental que hacen parte del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada, para que se diseñen estrategias efectivas de intervención para dar solución a la problemática descrita y brindar respuesta frente a las necesidades que hacen vulnerable a la población.
- 8. Al Ministerio de Transporte y al INVIAS, elaborar e implementar un plan o proyecto de inversión en infraestructura vial, con el objeto de expandir, rehabilitar, mantener y conservar la red vial local (vías secundarias y terciarias), con el fin de reducir los costos de transporte intramunicipal, integrar las zonas rurales apartadas con los centros de consumo y distribución de mercancías, y disminuir los costos finales de los productos, con la finalidad de mejorar los niveles de vida de los pobladores y generar mejores condiciones de seguridad y convivencia.
- 9. A la Gobernación departamental y entes descentralizados, para que implementen proyectos productivos que representen una fuente de ingresos para la población y disminuyan las condiciones de vulnerabilidad y los factores de constreñimiento establecidos por los actores armados ilegales.
- 10. A la Organización Internacional para Migraciones (OIM) y al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para que en concordancia con su misión, brinden asistencia humanitaria de emergencia, en caso de desplazamiento u otro tipo de afectación que pueda sufrir la comunidad en caso de un enfrentamiento armado o un eventual atentado.
- 11. Al Ministerio Público, Procuraduría General, Procuraduría Regional, Procuraduría Agraria y Ambiental de Neiva, Procuraduría Provincial de Neiva y Personería Municipal de Colombia, quienes en sus funciones de garantes de los derechos humanos, vigilar las acciones de los diferentes organismos competentes en el cumplimiento de sus funciones, buscando prevenir y/o disminuir el riesgo de la población civil, de acuerdo a lo previsto en el presente informe, además de orientar a la población desplazada se incluya en las declaraciones la información pertinente a los bienes muebles e inmuebles abandonados. Decreto Reglamentario 2007/01, de la Ley 387/97 (SIPOD RUP).

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACON

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado

Bogotá D.C., Abril 28 de 2008

Of. No. 402501/0259-08

Señores
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ALERTAS TEMPRANAS
MARÍA ISABEL NIETO JARAMILLO
Viceministra del Interior
Ministerio del Interior y de Justicia
Ciudad.

Asunto: Nota de Seguimiento Nº 016-08; municipio Colombia en el departamento Huila

Respetada Doctora:

De manera atenta, remito la Nota de Seguimiento número 016 de 2008; primera Nota para el Informe de Riesgo Nº 025-07, emitido por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, con relación a la situación de riesgo que se presenta en el municipio Colombia, departamento Huila

Lo anterior, con el fin se evalué la situación informada, se estudie y coordine la adopción de las acciones necesarias para disuadir, mitigar o neutralizar el riesgo y se dé particular atención a la población señalada.

Agradezco su atención y quedo a la espera de la respuesta sobre el trámite adelantado.

Cordialmente,

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Bogotá D.C., Abril 28 de 2008

Of. No. 402501/0260-08

Doctora

MARIA GIRLESA VILLEGAS MUÑOZ

Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas

Defensoría del Pueblo

Ciudad

Asunto: Nota de Seguimiento Nº 016-08; municipio Colombia en el departamento Huila

Respetada Doctora:

De manera atenta, y para su respectivo registro, remito la Nota de Seguimiento número 016 de 2008; primera Nota para el Informe de Riesgo Nº 025-07, emitido por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, con relación a la situación de riesgo que se presenta en el municipio Colombia, departamento Huila

Este Informe de Riesgo, fue enviado al Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas, con el fin se realice el análisis correspondiente y se adopten las medidas necesarias para la mitigación del riesgo.

Cordialmente,

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Bogotá D.C., Abril 28 de 2008

Of. No. 402501/0261-08

Doctora
GLORIA CUITIVA ORJUELA
Defensora del Pueblo
Seccional Arauca
Arauca

Asunto: Nota de Seguimiento Nº 016-08; municipio Colombia en el departamento Huila

Respetado Doctor:

De manera atenta, remito la Nota de Seguimiento número 016 de 2008; primera Nota para el Informe de Riesgo Nº 025-07, emitido por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, con relación a la situación de riesgo que se presenta en el municipio Colombia, departamento Huila

Este Informe de Riesgo, fue enviado al Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas, con el fin se realice el análisis correspondiente y se adopten las medidas necesarias para la mitigación del riesgo.

Agradezco su atención y colaboración, apoyando al analista regional en el seguimiento a la evolución del riesgo en la zona.

Cordialmente,

#### JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado